

Nº 90/2389

REPUBLICA DE CHILE
Presidencia

MEMORANDUM

DE: *Patricio Aylwin Azócar*

A: *Edgardo Boeninger*

*te ruego ver esta
carta. Creo que es bastante razonable.
Me gustaría conocer tu opinión.*
Atte
Patricio Aylwin

Santiago, 26 de Junio de 1990

Señor
don Patricio Aylwin Azocar
Presidente de la República de Chile
PRESENTE

Querido don Patricio:

En razón de diversos encargos profesionales hemos tenido ocasión de interiorizarnos de algunos aspectos relativos a la actual Ley de Pesca y sus posibles modificaciones. Movidos por el exclusivo propósito de colaborar en las labores del Gobierno que estimamos como propias, nos permitimos comunicarle algunas de las reflexiones que del estudio del tema nos han surgido a fin de que si Ud. las estima atendibles, las tenga en consideración.

Las ideas que han surgido de nuestras reflexiones son las siguientes:

1.- **IMPORTANCIA DE LA LEGISLACION .**

La legislación en cuanto confiere derechos de pesca en las zonas con peligro de extinción de nuestro patrimonio ictiológico, con carácter permanente e indefinido y transferible estaría otorgando derechos adquiridos. El día de mañana cualquier reforma en caso de cambios de criterio se vería limitada en cuanto a que la privación o limitación de los derechos ya conferidos podría requerir de expropiación con el consiguiente gasto fiscal en un país escaso de recursos y con necesidades sociales apremiantes.

2.- **AJUSTAR LA LEGISLACION A LA REALIDAD
DEL MAR Y NO PRETENDER LO INVERSO.**

En la ley actualmente suspendida y en el proyecto, se establecen derechos permanentes respecto de zonas que se consideran con peligro ecológico. Las condiciones del mar y la pesca son esencialmente variables. Puede ser que en un año o en una temporada o en un momento en una

zona con peligros de extinción haya tal cantidad de peces que importe un favoritismo exorbitante otorgar privilegios sólo a ciertas personas y en carácter perpetuo. Por eso que, opinamos, que las limitaciones al derecho de pescar que deba adoptar el Estado en defensa de su prerrogativa constitucional de resguardar los recursos naturales del país, se deben adoptar por la vía administrativa ajustándose a las variantes que sufre necesariamente el recurso natural, sin perjuicio del derecho de los interesados de tener acceso a un recurso jurisdiccional especial que impida, en lo posible las equivocaciones o abusos de la administración.

3.- PELIGRO DE CORRUPCION.-

La posibilidad de que la ley establezca privilegios exclusivos en las zonas que se estiman en la actualidad mejores desde el punto de vista de captura y costo de extracción, importa el grave peligro de que las firmas favorecidas puedan, en forma directa o indirecta, traspasar su derecho de pesca, obteniendo un lucro ilegítimo, que encarece la producción de harina de pescado y en definitiva pueden ocasionar desprestigio al gobierno que propició tal legislación. Puede producirse en la pesca un fenómeno similar al escándalo que ocurrió en la época de don Carlos Ibañez con las previas para la importación que crearon un mercado negro escandaloso, corruptor de la autoridad y que dañó en definitiva al país.

Los puntos anteriores son los que estimamos más relevantes en lo negativo, en relación con la Ley de Pesca. Para aminorarlos en lo posible, propiciamos las siguientes ideas alternativas:

a) El Estado en todo el territorio marítimo otorga los permisos de pesca. Estos deben ser, temporales, no cedibles, ni transferibles. Además de la duración limitada ellos caducan anticipadamente si se dejan de cumplir con los requisitos que la ley establezca. Estos requisitos deben ser de carácter técnico, social y financiero. Los técnicos deben referirse a que el concesionario del permiso, cuente con los elementos materiales adecuados y emplee sistemas de pesca que en lo posible permitan la reproducción de la masa biológica. Los sociales deben referirse a condiciones mínimas de

seguridad de las embarcaciones y factorías que resguarden la vida y salud de las tripulaciones o trabajadores y que ellos cuenten con niveles de remuneración que le aseguren su subsistencia a niveles aceptables. Los financieros deben importar el pago de patentes que financien el Estado los estudios necesarios que deben efectuarse in situ, que le habiliten para adoptar las adecuadas medidas y que de otro lado le permitan fiscalizar el cumplimiento de las normas que se dicten.

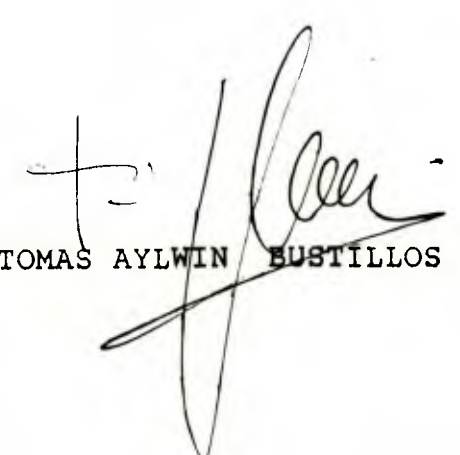
b) En cuanto a aquellas zonas en que el Estado establezca limitaciones para pescar pueden establecerse prioridades limitadas en el tiempo y en la capacidad de pesca que favorezcan a aquellas empresas que históricamente hayan pescado en esa zona, idea que contiene la ley y el proyecto pero con la diferencia de la perpetuidad de los permisos. Estimamos económicamente conveniente, pues posibilita la competencia, que aún en las zonas restringidas se reserve un porcentaje de la pesca en que pudieren intervenir otras empresas, el cual podría adjudicarse en licitación pública a aquellas que ofrezcan las mejores condiciones técnicas, financieras y sociales que ya hemos señalado. El cumplimiento de tal exigencia pareciera también ser un requisito constitucional.

Si Ud. desea conversar este tema con nosotros y solicitarnos cualquier colaboración, Ud. sabe que nos encontramos a su disposición.

Lo saludan afectuosamente.



ALVARO PUELMA ACCORSI



TOMAS AYLWIN BUSTILLOS